

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.^o

12 PESETAS AL AÑO.

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

EDUCACIÓN MORAL

TRABAJO Y HONRADEZ

He aquí dos cosas bien sencillas que el educador solicita debe proponerse en las tareas escolares. El maestro que logre hacer arraigar en sus discípulos hábitos de laboriosidad y honradez, ha cumplido perfectamente su misión, ha prestado á la humanidad un beneficio inapreciable.

La laboriosidad supone buena disposición de los órganos, sanidad y vigor; la honradez ennoblece el trabajo, haciéndolo segundo en bienes, dirige la inteligencia á la posesión de la verdad y da al hombre el bienestar y la dicha con la satisfacción de conciencia que proporciona.

El niño que adquiera hábitos de laboriosidad, que ame el trabajo, cultive su inteligencia y se afane en buscar el bien para ser un día un hombre honrado, no tiene más que pedir para ser dichoso; el maestro que sepa despurar en los niños estos sentimientos y aficiones ha hecho por su patria más que todos los guerreros y conquistadores, porque ha echado los cimientos firmes de su prosperidad y grandeza.

El hombre que llega á poseer tan apreciables dotes, puede estar satisfecho de su posesión. Su laboriosidad y honradez constituyen un tesoro, que nadie puede arrebatarle. Con ellas encontrará facilidades para vencer arduas empresas; ellas le libraran en muchas ocasiones de amargos sinsabores de la vida. Si se ve reducido á la pobreza, no por eso se sentirá humillado; si la fortuna le abandona, volverá á trabajar sin abatirse nunca, y siempre se le verá tranquilo y satisfecho. Aun en medio de la adversidad, sus bellas prendas le granjearán por todas partes estimación y simpatías.

El trabajo aparta al hombre de la ociosidad y de los vicios, le pone en camino de la honradez y le presta salud, contento y bienestar. La inteligencia cultivada facilita la ejecución de sus obras, y al par las embellece y perfecciona. La honradez viene á ser como el coronamiento de las virtudes sociales que da nombre, autoridad, consideración y aprecio.

El hombre laborioso y honrado no se verá perseguido por la justicia, no sufrirá las torturas del reo. Tal vez la malicia ó la ignorancia humanas le acusen sin motivo, lo

hagan saborear las amarguras de la calumnia ó de la envidia, mas su tranquilidad de conciencia le dará resignación para sufrir las, y desvanecidas las acusaciones malévolas, sus virtudes resplandecerán más vivas y su nombre se parecerá más limpio y más honrado.

Procuremos los maestros por todos los medios posibles inculcar en nuestros tiernos discípulos estas virtudes: ellas bastan para constituir más tarde un hogar dichoso, para asegurar un bienestar tranquilo, haciéndose respetar á sí mismo y granjeándose el aprecio de los demás. Mucho importa ciertamente el enseñar á leer y escribir en la primera edad, pero importa más poner al niño en condiciones de adquirir estos conocimientos mediante la afición al trabajo y hacerle además un hombre honrado.

El trabajo y la honradez son el alma de todos los oficios y profesiones, y convienen lo mismo al labrador y al menestral que al hombre de negocios y al gobernante. En todos brillan con el mismo esplendor cuando se poseen, y producen los mismos funestísimos efectos cuando se carece de ellas. Quien las posee, tiene un rico tesoro; quien se ve de ellas desposeído, digno es de compasión, cuando no de vituperio.

Se aprecian estas prendas en el criado que nos sirve, en el amigo con quien se trata, en el maestro que nos enseña, en cuantas personas nos rodean. Todos gustan del trato con quien las posee; nadie confía en la persona que de ellas carece. Son las llaves más seguras para entrar en el campo de las lides donde libran los hombres las batallas de la lucha por la existencia. Los empleos se brindan á los jóvenes adornados con aquellas virtudes, el capital los llama, la industria se los asocia, el éxito los premia.

Quien adquiere estos hábitos en la primera edad, entra pertrechado con las mejores armas en la lucha por la vida; quien deja pasar el tiempo sin adquirirlas, se convierte luego en miembro inútil, y es en la sociedad como hombre muerto. A los primeros, la actividad humana les adolanta la bienvenida; á los segundos, los deja consumirse en su inacción, los compadece en su necedad y los castiga en sus mismos vicios.

¡Obra hermosa y trascendental la del maestro, que con sus enseñanzas y ejemplos sabe hacer de sus discípulos hombres laboriosos, intelligentes y honrados! Su la-

bor no será nunca bastante agradecida, ni hay precio con que pueda ser debidamente recompensada; pero su misma grandeza y falta de recompensa en este mundo, constituirán sin duda para el maestro el mayor premio y la mejor corona.

LOS MAESTROS DE MADRID

Algunos colegas, comentando un sueldo nuestro, dicen que los maestros de Madrid han felicitado al Sr. García Alix por los resultados del sistema de pagos.

Esto, dicho en tal forma, es inexacto. No han sido los maestros de Madrid, sino unos pocos, tan pocos que, de los mismos que fueron, habría que descontar algunos.

La mayoría han permanecido neutrales á esa visita y la han comentado duramente.

Dígase, pues, quiénes han sido, ó que han sido unos pocos; mas para ser justos no se cargue la visita así, en colectividad, á todos los de Madrid.

Aquí los hay que, no obstante cobrar bien, protestan y reclaman contra esa reforma.

SORDERA INCURABLE

Nuestros males están producidos por la sordera. Sordos los de arriba, ni oyen nuestras quejas, ni atienden reclamaciones, ni hacen más que agravar nuestras desdichas.

Sordos los de abajo, nosotros mismos, no oímos las voces de unión, ni atendemos los llamamientos vibrantes de compañeros entusiastas, ni escuchamos los requerimientos salvadores de maestros autorizados.

Hace días, á petición de varios compañeros, publicamos unas *Instrucciones para cerrar*; poco después, dos maestros decididos, entusiastas, amantes de la unión y del sacrificio, proponíanos el cierre y la ayuda material á los infelices compañeros que no cobraran... ¡Así hacen los obreros!

Nadie ha respondido al llamamiento; nadie lo ha oido. ¡Sordos: todos sordos! Y este es nuestro mal.

Será preciso gritar un día y otro, cada vez más fuerte, hasta que todos nos oigan. Mientras no nos oigamos y escuchemos unos á otros, no nos oirán ni escucharán los demás.

LA CUESTIÓN DE PAGOS

La causa de lo que ocurre

Cuando se compara lo que sucede en la cuestión de pagos con lo que está mandado, se subleva el ánimo más tranquilo. No es posible verlo con calma. No parece sino que las leyes son una broma de Carnaval, una burla macabra de esas que ningún país civilizado puede tolerar. ¡Esto no tiene nombre!

Nuestros lectores conocen bien los precedentes, la reunión y los acuerdos de la última asamblea de maestros; saben las peticiones que ante la superioridad se formularon, y saben cómo, en parte, en la parte más importante, fueron atendidas. ¿Qué es, pues, lo que ocurre, que no se cobra? ¡Ah! lo que ocurre es que nadie hace caso de lo mandado y que los delegados se burlan de nosotros.

**

La real orden del ministerio de Hacienda de 5 de diciembre pasado, manda terminantemente que en las relaciones de cantidades disponibles para el pago, formadas el mes pasado, se incluyan necesariamente:

1.º Todos los ingresos por recargos municipales.

2.º Los intereses de inscripciones intransferibles y depósitos de bienes de propios.

3.º El producto de aprovechamientos forestales.

4.º Cualquiera otra renta ó recargo municipal.

5.º Los ingresos directos que hicieran los ayuntamientos.

6.º Las cantidades que había en las antiguas cajas.

¿Se han cumplido estas prescripciones? ¡De ninguna manera!

Sabemos de muchos pueblos que tienen láminas de propios y no se han aplicado al pago, y los maestros ó no han cobrado ó han percibido cantidades incompletas. Esto es una ilegalidad manifiesta. Cuando el maestro reclama al delegado, éste dice: «En abril lo cobrarán ustedes.» ¿Puede darse frescura mayor? ¿Cabe concebir mayor descoco? No es en abril cuando debe cobrarse, sino ahora. Para el pago de abril deben retenerse los intereses del actual trimestre, no los del pasado. ¿Es que se van a dejar siempre para pagarlos al trimestre siguiente? No es eso lo mandado, ni es eso lo prometido por los ministros a la Comisión de la Asamblea.

Parecía natural que cuando se acudiese al Sr. García Alix reclamando de ese abuso se apresurara a poner remedio contando al efecto con su compañero, el de Hacienda. ¡Pues, no señor! El ministro da la callada por respuesta, y de lo dicho no hay nada. Hay si la tolerancia, la indiferencia, la mansedumbre más estupenda para dejar que cada delegado haga lo que a bien tuviere y que al maestro le parta un rayo.

Este es el mayor pecado del Sr. García Alix, pecado de que será difícil que se redima. Su sistema es malo, es defectuoso,

lo hemos dicho mil veces; pero no es tan malo como resulta en la práctica. El malo es el ministro que nos embarca en una reforma, que nos hace concebir esperanzas y que nos deja luego abandonados a los caprichos de autoridades subalternas.

**

Admira la desaprensión de todos. Delegados, interventor, ministros, todos se conforman con decir: «No se ha recaudado bastante; en abril mejorará la situación; hay que tener paciencia, pues toda reforma encuentra serios obstáculos en los comienzos...» Y por qué no se ha recaudado bastante? ¡Porque no se ha querido! Ya hemos demostrado que no se ha hecho uso de todos los recursos.

Mas aunque se hubiese hecho uso de ellos y no se recaudara bastante, tampoco cabía la disculpa.

La misma real orden citada, en su artículo 3.º, dice: «En el caso extremo de que la suma de los anteriores recursos no fuese suficiente en algún pueblo para satisfacer las obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al trimestre, el delegado de Hacienda, usando de cuantas facultades le están conferidas como autoridad económica de la provincia, obligará a la corporación municipal respectiva, a que en un plazo que nunca habrá de exceder de ocho días, ingresen en arcas del Tesoro las cantidades necesarias a completar el importe total de aquéllas.

¿Se ha cumplido esto? No, porque de cumplirse habrían cobrado todos los maestros. Y no vale decir que no se ha podido; pues los delegados tienen atribuciones sobradadas para obligar al ingreso.

Lo que han hecho algunos ha sido aprender y dar el plazo de ocho días y cumplir aparentemente lo dispuesto. Aparentemente, decimos, porque con la mayor tranquilidad se dejan esas cantidades también para abril, para otro trimestre. Si ese fuera el espíritu de la disposición ¿para qué dar un plazo tan corto, que nunca podrá exceder de ocho días? Es evidente que ese plazo perentorio se ha dado para que las cantidades ingresadas se apliquen al pago de lo actual. Y, sin embargo, no se ha hecho de esa manera. Todo se deja para el trimestre siguiente, como si las necesidades de la vida permitieran esos aplazamientos.

Resumen: El sistema es defectuoso; pero lo más grave es que nadie lo cumple; que las autoridades altas y bajas hacen mofa y escarnio de lo dispuesto y burla de nosotros; que nuestras quejas se pierden en el vacío; que nadie, ni los más obligados a ello, nos atienden, y que en estas condiciones, cualquiera resolución heroica y desesperada, es disculpable y está justificada.

En Oviedo

Para juzgar cómo anda la cuestión de pagos en Oviedo con la desatinada tramitación dispuesta por los Sres. García Alix y Allendesalazar, copiamos los siguientes párrafos de una carta:

«Es una burla lo que están haciendo con los maestros de este concejo de Cangas de Onís. No hace mucho tiempo nos tuvieron sin cobrar siete meses, y algunos más tiempo; hoy, llevamos igual camino. Ahora se nos dice que no podemos cobrar hasta abril, porque á este ayuntamiento le faltaran unas 600 pesetas para el total de las obligaciones. Mas ¿por qué no pagan el material habiendo como hay fondos de sobra para ello? ¡Porque al delegado no le da la ganas!

Por otra parte ocurren aquí cosas peregrinas. Varios maestros suimos a cobrar los trimestres segundo y tercero antes de Navidad, y no estábamos puestos en nómina!

En mi lugar hallábese el interino que desempeñó antes esta escuela y que hace un año la dejó y emigró a Buenos Aires. He tenido que hacer un viaje a Oviedo para que me incluyan en nómina, y ahora salimos con que no nos pagan porque no hay para todo. ¿Puede darse burla mayor?

Verdaderamente no sabemos qué decir, ni qué comentario poner á las anteriores líneas. Es tan extraordinario lo que á los maestros de Cangas ocurre, que no lo pudimos prever. El delegado de Hacienda, negándose a pagar lo recaudado porque no hay suficiente, falta á la legislación vigente: falta á la disposición 5.ª de la real orden de 10 de agosto que manda «que las cantidades que las delegaciones de Hacienda tengan disponibles de cada pueblo para el pago del trimestre, se aplicarán: 1.º, á personal; 2.º, á material; 3.º, á retribuciones doblemente estén conciudadadas; 4.º, á indemnizaciones de casa-habitación de los maestros, y 5.º, á gratificaciones, material para enseñanza de adultos y alquileres de casas-escuelas.» Demuestra esta disposición que debe pagarse, haya poco ó mucho; y si no hay suficiente debe aplicarse al personal y luego á lo demás según el orden de prioridad apuntado. ¿Por qué no lo hace así el delegado de Oviedo? ¿Le resulta más cómodo no pagar hasta abril? Pues esa comodidad entraña un abuso incalificable.

De que en las nóminas hayan figurado interinos que habían cesado muchos meses antes, nada hemos de decir. ¡Buen audan, por Dios, las cosas en Asturias!

En Córdoba

De 72 ayuntamientos que tiene la provincia, solamente han cobrado el importe completo de los dos trimestres, en 34; ¡ni la mitad! En Almedinilla se cobraba antes con regularidad, y ahora, después de siete meses de ayuno, se ha pagado el importe del personal del tercer trimestre y un poco del material del primero.

Del cuarto, ni asomos. Con razón nos dice uno de los maestros del indicado pueblo: «Ahora se nos hacen muchas promesas de que para abril cobraremos todo; mas ya no se puede creer nada, y lo que ocurrirá es que cobraremos entonces parte del cuarto trimestre y esto si el delegado de Hacienda quiere apresurar, que si no... ¡ni eso! La vida se nos va haciendo imposible.»

El comunicante nos pide además que publiquemos todo esto para conocimiento de los que pomposamente felicitán al ministro.

En Tarragona

| | |
|--|----------|
| A los maestros de Villabolla se les adeudan las siguientes cantidades: | Pesetas. |
| De 1893 a 1894..... | 30,69 |
| 1894 a 1895..... | 59,50 |
| 1895 a 1896..... | 176,09 |
| 1896 a 1897..... | 97,450 |
| Total..... | 1.240,78 |

Para maestros que disfrutan sueldo muy bajo, esa cantidad es casi un capital. La maestra dejó ya esa escuela. Del año último se adeudan más cantidades. Las reclamaciones hasta ahora no han dado resultado alguno. ¿No podría el delegado de Hacienda de Tarragona cumplir lo dispuesto y hacer que desaparezcan esos atrasos? Poder, vaya si puedo, la cuestión es que quiera.

En Guadalajara

Hay en el partido de Atienza maestros de misero sueldo, a quienes se les adeuda un año y medio de sus haberes, encerrándose los infelices en el lamentable estado que es de suponer.

¿No hay autoridad que pueda hacer cumplir la ley en este punto y evitar que perezan estos funcionarios? Se hacen leyes para recorrer los accidentes del trabajo; y no hay ley que evite estos accidentes más sencillos y más fáciles de prever y evitar?

Para evitar el cierre

Según nos comunican de Busot (Alicante) una persona influyente, alinerada y extraña a la clase, ha abonado a los maestros lo que faltaba para completar el cuarto trimestre, a condición de que se lo devuelvan cuando cobren y de que no cierran las escuelas. No porque las escuelas sigan abiertas deje de ser la situación menos vergonzosa.

ECOS DEL MAGISTERIO

LA ÚNICA SOLUCIÓN

La verdaderamente escandaloso e insopportable lo que ocurre en la provincia de Zaragoza con la bendita cuestión de pagos.

Los nombramientos de habilitados interinos, hechos por el señor delegado de Hacienda a favor de nuestros residentes en las cabezas de los partidos judiciales, quedaron sin efecto a los pocos días de ser nombrados. Después, dicho señor, usando de las facultades que le están conferidas, tuvo a bien nombrar los solo habilitado para toda la provincia, por lo visto, con el plausible objeto de facilitar la manera de efectuar los pagos a la mayor brevedad.

Hasta la fecha solamente han cobrado los maestros del partido de la capital y los del de Belchite. La secretaría de la Junta provincial también tiene su tanto de culpa, pues no terminan nunca los trabajos de redacción de nóminas y recibos. Por lo visto, tratándose de maestros, jamás existe medio posible para conseguir que las órdenes superiores sean cumplidas con puntualidad.

Y para colmo de nuestros males, según noticias de fuentes tan seguidas, como abandonados, los informes de las Juntas no son aplicados para el

pago hasta abril, quedando, por lo tanto, la mayoría de los maestros sin cobrar más que insignificantes cantidades.

Resultado, que se cobrará, si se cobra, muy tarde y muy mal.

Ocasas análogas ó idénticas están ocurriendo diariamente en las demás provincias.

¿Acaso podremos ver imposibles tales sarcasmos? ¿Es posible que permanezca sufriendo tales ignominias, una colectividad tan abandonada por estos gobiernos que blasfoman de civilizados, como necesaria para constituir un pueblo libre, ilustrado, digno y conocedor de sus derechos y obligaciones?

Entiendo que no se puede resistir más, y que es preciso despojarnos de ese miedo, de esa debilidad, ó como quiera llamarle, y demostrar que no es posible aguantar burlas tan repetidas.

Hay que decidirse irremisiblemente a la pelea.

Si era el Sr. García Alix que pueden continuar los pagos, ¿qué digo pagos?, los no pagos, en tal estado, se equivoca.

A grandes males, grandes remedios.

Prescindamos una vez en la vida del egoísmo hipócrita que nos impulsa a cargar la responsabilidad sobre los demás. La responsabilidad no es del ministro, ni de nadie; es ya exclusivamente nuestra. Si, nuestra; porque no nos decidimos nunca a obrar mancomunadamente para tomar una resolución violenta y energética, obligados por circunstancias tan críticas.

El problema está planteado, tiene una sola solución para acabar con tanto escarnio. ¿La adivináis mis caros compatriotas? *El cierre general de escuelas.*

Derengañémonos; es el procedimiento exclusivo y único que puede conducirnos a la redención.

Ánimo; y a decidirlo.

SANTOS GARCIA GRÁVALOS.

Pedrola febrero de 1901.

AL SEÑOR GARCIA ALIX

Grande satisfacción fué la experimentada por los maestros de esta provincia, cuando después de seis meses sin cobrar más que unas cuantas pesetas en el mes de noviembre a cuenta de sus modestos haberes, leyeron la relación publicada a principios de enero último por el señor delegado de Hacienda, en la que se demostraba que la mayoría de los pueblos habían ingresado cantidades suficientes para el pago de los trimestres tercero y cuarto de 1900. En su vista y en virtud de las apremiantes disposiciones del gobierno, creyó el que suscribe que en la segunda quincena del expresado mes de enero, quedarían satisfechas todas las obligaciones de primera enseñanza, y en aptitud los maestros de *aparentar* que vivían como viven los demás funcionarios del Estado. ¡Vana ilusión!

Ha pasado el mes de enero, nos encontramos en pleno febrero, y los hogares de muchos educadores de la niñez, continúan fríos y sin pan.

Ignoramos quién tiene la culpa, a nadie acusamos y ni siquiera sabemos si en algunos partidos judiciales más afortunados habrán cobrado los maestros; pero ello es, que en este de San Roque vamos perdiendo la paciencia y la esperanza, y por lo que respecta a mí, si me encontrara solo en este caso y no temiese parecer irrespetuoso, pediría al Sr. García Alix me anticipara lo que me corresponde cobrar en el semestre venido.

Y después de todo, de poco serviría el anticipo, pues es claro que, no alcanzando el dinero del semestre más que a satisfacer los gastos hechos hasta fin de diciembre, quedarán en descubierto las atenciones de enero y febrero, y nuestros acreedores, los que han subvencionado a nuestras necesidades y a las de nuestras escuelas, no se conforman con esperar más tiempo, y la vida así es imposible e insopportable.

Si yo pudiera reírme, creo el Sr. García Alix que me reírás del infierno del Dante, al ver como en la Divina Comedia falta el cuadro sombrío del maestro de escuela español pagado mal y tarde, cercado de implacables acreedores, rodeado de hijos famélicos, atento sin embargo a las exigencias sociales, y llevando por consecuencia, la serenidad en el rostro y el llanto en el alma, viendo humillada la grandeza de su ministerio a los pies de usureros y de mercaderes.

Si, me reírás, si pudiera, del infierno dantesco y de todos los infiernos posibles, considerándolos como juegos de alegres fantasías, al lado del infierno real a que está condenado el magisterio español.

MARÍA MARTÍNEZ,
Maestra de Jimena de la Frontera (Cádiz).

LAS OPOSICIONES A ESCUELAS

Confusiones.—Los tribunales de oposición. — ¿Podrán ser nombrados? Disposiciones para sellar.

En materia de oposiciones, como en cualquiera otra, las disposiciones del Sr. García Alix, ó mejor, de sus colaboradores son verdaderamente difíciles de entender. ¡Como que en unos artículos dice una cosa y en otros lo contrario!

Véase la prueba. En el art. 8.^o del reglamento general de oposiciones, dice que los tribunales para la provisión de escuelas, se compondrán de cinco jueces en todos los casos, y el art. 13 del reglamento orgánico, manda que se compongan de cinco ó de siete, según sean las plazas, de 825 pesetas ó sean de dotación mayor a la citada. ¿Puede darse contradicción más palpable? Opinamos que deben componerse todos de cinco jueces: 1.^o, porque el reglamento de oposiciones es de fecha posterior al orgánico de primera enseñanza, y por consiguiente deroga a éste en lo que se oponga al primero: 2.^o, porque el mismo reglamento orgánico, en su art. 14, dice que los tribunales y los ejercicios se sujetarán al reglamento general de oposiciones, y éste dispone que sean cinco.

Confusiones hay también acerca del número de tribunales. El ya citado art. 13, dice que pasado el plazo de la convocatoria, se nombrarán tribunales de oposición a escuelas y auxiliares superiores, elementales y de párvulos, y esta enumeración y otras varias razones, abonan la opinión de que es menester nombrar tribunales distintos para cada una de esas tres clases de escuelas y habrá tribunales para escuelas superiores, otros para las elementales y otros para las de párvulos, y dentro de las elementales y superiores, unos para niños y otros para niñas.

Y no parará aquí la complicación de los tribunales, pues además habrá unos para escuelas de 825 pesetas y otros distintos para las de 1.375 y más sueldos. A menos que no se quiera que lo haga sucesivamente un mismo tribunal, lo cual es demostrar los ejercicios por mucho tiempo. Que los ejercicios deben ser ante tribunales distintos, prueba lo el art 13 repetidamente nombrado; y que los ejercicios no son iguales, lo dice el 21 del reglamento de oposiciones que es como sigue:

«El tercer ejercicio, que alcanzará, como los precedentes, a todas las oposiciones, excepto las de escuelas primarias de 825 pesetas, consistirá en el desarrollo oral, sin limitación de tiempo, de uno de los temas del cuestionario respectivo, elegido por el opositor de entre tres que sacará a la suerte en presencia del secretario del tribunal.»

De manera que este ejercicio oral lo harán los opositores a escuelas de 1.375 ó más pesetas, y no los aspirantes a las de 825 pesetas. Y no siendo iguales los ejercicios, ni pudiendo por tanto verificarse a la vez, es lo natural que se nombran tribunales distintos.

Según ésto, en los rectorados habrá que formar, si hoy de toda clase de vacantes, un tribunal para escuelas superiores de niñas y otro para los superiores de niños; un tribunal para las elementales de niñas con 1.350 pesetas, otro para las de 1.325 ó más, y otros dos para las elementales de niños, dos finalmente para las escuelas de párvulos, según el sueldo total echo tribunales, que necesitan ocho catedráticos de Instituto, y diecisésis profesores en propiedad de escuela normal. ¿Dónde se encontrarán tantos vocales? Porque es el caso que no los hay!

Seá precisamente reducir tribunales á repetir vocales, es decir, que entre uno mismo en varios tribunales. Mas entonces no podrán los ejercicios hacerse a la vez, tendrán que esperar unos a que acaben los otros, y ya hay oposiciones para todo!

Las dificultades suben de punto, si se analizan casos particulares y se ve como en algunas escuelas normales no hay niogua profesor en propiedad, etcetera, etc.

Ahora bien: Las últimas disposiciones del señor Gareta Alix, sobre expedientes para solicitar oposiciones exigen que para cada una se presente instancia y documentación completa, aunque sea en la misma oficina. Luego la maestra, por ejemplo, que quiera hacer oposiciones a escuelas superiores de niñas, a elementales de 825 pesetas, a elementales de más sueldo y a las de párvulos de ambas dotaciones, todo en un mismo rectorado, necesitará presentar, *cinco expedientes completos*; pues cada uno completo deberá ir al tribunal respectivo que después se nombrará. Preguntan así presente los que nos preguntan si en una misma instancia pueden solicitar todas las distintas clases de escuelas.

Los documentos para solicitar son distintos, según la situación del maestro. El que no desempeña escuela necesita acompañar a la instancia: 1º, la de bautismo legalizada o certificación del acta de nacimiento, expedida por el registro civil según los casos, documento que acredita la edad y la nacionalidad; 2º, certificación del registro de penados y rebeldes, justificativo de que no se está inhabilitado para ejercer cargos públicos; documento que sustituye a la antigua certificación de buena conducta 3º, título profesional, o en su defecto, certificación expedida por la escuela normal de tener aprobada la revisión, o de haberse expedido el título, si se poseyera éste y no se quisiera presentar, cosa muy recomendable. Todos estos documentos deben presentar con cada solicitud el opositor que no se halle en el ejercicio de la enseñanza pública.

Para los que están en ella, la formación del expediente es más sencilla y cómoda. Redúcese a la instancia, se teniendo tomar parte en los ejercicios y a la hoja de servicios. Esta hoja acredita que no se está inhabilitado para ejercer cargos públicos, pues es evidente, que si tal inhabilitación existiera, no se haría el aspirante al frente de una escuela, ni en propiedad, ni intocamiento. La misma hoja justifica la capacidad profesional, a dieciocho de otro modo, la existencia del título, y para evitar dudas, conviene cuidar mucho de que en la hoja se constigue que título se tiene y el registro correspondiente.

En cuanto a la justificación de la edad que ahora se exige, hay criterios distintos. En el ministerio de Instrucción Pública, se conforman con que esté consignada en la hoja de servicios y lo mismo tienen entendido que hacen algunos rectorados, pero otros no, rigurosos, piden la fe de bautismo legalizada o la partida de nacimiento correspondiente. Preguntan así en cuenta nuestras lectoras nuestra opinión es que hasta a los que están en la enseñanza pública, la instancia y la hoja de servicios, siempre que en ella se consiguen la edad

y el título, más no oílden que algunos rectores, con criterio estrecho, aunque defendible, exigen además documento especial justificativo de la edad y que, de no presentarla, se expone a ser excluidos y a molestias y reclamaciones para conseguir la admisión que nosotros creemos probable alcanzaran.

Finalmente, el plazo para solicitar es de treinta días, las escuelas se solicitarán del rector, y para ser admitido bastará justificar (art. 6º del reglamento de oposiciones), mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Continuaremos en numerosos sucesivos analizando esta materia de oposiciones, por las muchas dudas que ofrecen.

VACANTES

En el próximo mes de marzo se anunciarán a concurso de ascenso en la provincia de Sevilla las siguientes plazas:

De niñas. — Una escuela de Ejea, con 1.650 pesetas; una auxiliaria del Hospicio de Sevilla, con 1.375; una escuela de Cabeza de San Juan, una de Constantina, una de Coronil, una de Lora del Río y una de Paradas, con 1.100 pesetas.

De niñas. — Una auxiliaria de la escuela graduada de Sevilla, con 1.650 pesetas; una idem de las elementales de la misma, con 1.375, una escuela de Morón, con 1.375, y una de Constantina, con 1.100 pesetas.

De párvulos. — La escuela de Marchena, con 1.375 pesetas, y las de Cazalla de la Sierra y Constantina, con 1.100.

En el anuncio del concurso único de la provincia de Sevilla, que ha de publicarse dentro del mes actual, figurarán las escuelas y auxiliares siguientes:

De niñas. — Villanueva del Ariscal, con 500 pesetas.

De niñas. — Escuela de Algámitas, con 625 pesetas; id. de Cañada Rosal (Luisiana), con el mismo sueldo, y auxiliares de Alcalá, Puebla de Cazalla y El Saucejo, con idem; Benacazón, Corrales y Postillor, con 500.

Á LO CONTENCIOSO

Contra la resolución nombrando maestra de párvulos de Madrid, en virtud de concurso, a D.ª Adolaida Losada, han entablado demanda, ante el tribunal de lo Contencioso, D.ª María Casal, que figuraba en el número 1º de la propuesta, y D.ª María de la Concepción Canales, que figuraba después de la maestra nombrada.

La Sra. Casal es maestra auxiliar de las escuelas de niñas de Madrid; D.ª Concepción Canales, maestra de una escuela de párvulos de Zaragoza.

Advertencia

Algunos subscriptores nos escriben rogándonos la remisión del envío correspondiente a la suscripción, y debemos decírles de nuevo que la causa de la demora es la de estar reimprimiéndose alguno de los libros que vienen.

A pesar de estos libros se reimpriman, serviremos puntualmente los regalos.

ANOMALÍAS

En todos los reglamentos para la provisión de escuelas se ha concedido a los maestros el derecho al ascenso y traslado. En considerando así y con criterio más ó menos amplio, el vigente de 6 de julio anterior, glamurta estas dos formas de provisión de las vacantes, determinando el turno á que corresponden, según la clase de escuela. Pero al hablar de las superiores de 1.350 pesetas, dice que *se proveerán siempre por oposición*.

No se ocultará a nuestros compañeros el perjuicio que esta prescripción entraña contra los maestros superiores de 1.075 y 1.350 pesetas, para los cuales el art. 2º del mencionado reglamento en su párrafo cuarto dice: «No pueden ascender nunca los maestros de 1.075 pesetas (aunque son pesos), porque no se han de dar las de 1.350 pesetas sino á la oposición. Se prohíbe así mismo, el traslado á plazas de igual sueldo á los de 1.350 pesetas, porque todas estas vacantes han de darse á la oposición.»

No creemos que el espíritu del referido art. 2º sea el de privar á los superiores de 1.075 y 1.350 pesetas del derecho que tienen al ascenso y traslado; únicamente la omisión involuntaria del autor del reglamento, ha podido ser la causa de esta injusta desigualdad.

Rogamos al señor ministro de Instrucción Pública se fije en lo anómalo del caso que exponemos, y ordene que la provisión de las escuelas superiores de 1.350 pesetas se ajuste á la de las demás, y en especial á las de 825 pesetas, sus similares, como primas que son dentro de su respectivo grado.

De lo contrario, habrá dos castas de maestros: una, la de los que tienen derecho al concurso, y la otra, la de los condenados á no salir de la plaza en que sirven.

RAMÓN MARTÍNEZ,
Maestro de la superior de Luarca
8 febrero 90.

Maestros provisionales

Varios maestros, nombrados provisionales en virtud de concurso, que hoy deben recibir el nombramiento de propietarios, nos ruegan supliquemos al rector de la Central el pronto despacho de estos nombramientos.

Unimos nuestra súplica á las repetidas de los maestros para que pronto sean confirmados en sus cargos en propiedad, conforme al reglamento.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Barcelona.—En la última sesión celebrada por la Junta provincial de esta Asociación, se tomó, entre otros importantes acuerdos, el de pasar una subvención mensual al anciano exdirector de la Escuela Normal de maestros de Barcelona, D. Crescencio María Molés, quien, después de más de cin-

veinte años de servicios, fué víctima de justicia forzosa por recientes disposiciones. Es un acuerdo digno de la mayor alabanza.

Cogolludo. En atención a la súbita situación por que atraviesa el Magisterio de primera enseñanza, por no pagársele sus mozos habores devengados, la Junta directiva de esta Asociación, de conformidad con lo preceptuado por el reglamento, ha acordado se convoque a todos los señores maestros del partido a una Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 24 del actual, a la once de la mañana, en el pueblo de Malaguilla. Se suplica la puntual asistencia de todos los señores asociados, para discutir y adoptar los medios más procedentes que nos conduzcan al logro de nuestras justas aspiraciones.— Robledillo de Monevila. 14 de febrero de 1901.— El presidente, Gregorio María López Dueñas. — El secretario, Juan López.

EL ANALFABETISMO EN ESPAÑA

Notorio es que la instrucción pública ha mejorado mucho en España, durante la segunda mitad del siglo, y es lógico inducir que entre los nacidos a principios de él y a fines del pasado habrá, como en efecto hay, más ignorantes que entre los venidos al mundo en los últimos decenios. Si, guiados por esta idea, analizamos la historia de España en relación con los frutos de la enseñanza de que actualmente conservamos muestras, hallaremos algunas curiosas coincidencias.

Los 23.000 viejos varones de más de ochenta años que existían en 1887, pasaron media escolar entre los años 6 y 15 del siglo XIX; esto es, durante la guerra de la Independencia, cuando casi todas las escuelas se corraron y la nación entera se entregó a la lucha, olvidando temporalmente las carencias de la paz; explicándose así el que sólo el 35 por 100 de los octogenarios supiera leer, cuando entre los septuagenarios, educados en época más favorable, la proporción era de 44.

Las generaciones educadas entre los años 6 y 15 no llegaron con oportunidad para recibir los beneficios de la ley de Instrucción pública de esta última fecha, que aun hoy sigue; por eso la cultura de los españoles registrados en el censo con más de treinta y cinco años es notablemente inferior a la que expresa la cultura de los que, teniendo menos edad, por haber nacido después del año 30, se hallaron en sazón para aprovechar el gran desarrollo que adquirió desde entonces la enseñanza. La influencia de la ley de 1867 es tan marcada que afecta por igual a los dos sexos, y en un solo quinquenio elevó en 4 ó 5 por 100 la proporción de los que sabían leer, a la fecha del censo, determinando en la gráfica un gran escalón, inexplicable sin la positiva influencia de la ley. Para ponerlo aun más de manifiesto basta comparar la cultura de los españoles que en 1887 tenían de diez a treinta y cinco años, y que son los que principalmente aprovecharon el progreso de la instrucción

pública, con la de aquellos españoles que a igual fecha contaban de treinta y cinco a sesenta años, es decir, que apenas pudieron recibir sus bonos, pues la proporción de analfabetos, que en el conjunto de los últimos era de 65,4 por 100, descendía en los primeros a 57,2, quedando así probada la eficacia de la reforma, la cual en veinticinco años y a pesar de no haberse realizado más que parcialmente, ha disminuido en más de 8 por 100 el número de analfabetos, en igualdad de las otras circunstancias.

El movimiento político de 1868 a 73 no se ha reflejado en la estadística que examinamos, sin duda porque no modificó sensiblemente la enseñanza primaria, y sólo despidió el deseo de leer en los adultos que sabían hacerlo, como sucede siempre que la dispersión de las familias y el interés de los sucesos públicos activa las relaciones escritas entre los individuos y exalta la vida nacional.

Dic. Oñate,
de la Academia de Méjico

SECCIÓN OFICIAL

ÍNDICE DE LA GACETA.

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

20 de Febrero.— Real decreto disponiendo que el personal auxiliar de las Facultades de Ciencias, de Medicina y de Farmacia se compone de profesores de auxiliares y de alumnos internos.

Otro disponiendo que las Facultades y Escuelas profesionales de enseñanza pública sostenidas con cargo a los presupuestos provinciales o municipales se sujeten al mismo régimen que las del Estado.

Otro disponiendo que en lo sucesivo la Sociedad Geográfica de Madrid se denominase Real Sociedad Geográfica.

Otro autorizando al Gobierno para adquirir la colección arqueológica llamada «Rico Sinobas», que fue de D. Manuel Rico Sinobas.

Otro declarando jubilado A D. Víctor Sainz de Robles, catedrático numerario de latín y castellano del instituto de Pamplona.

21 de Febrero.— Real orden disponiendo que el real decreto de 28 de julio de 1900, por lo que respecta a la prohibición de simultáneamente asignar prácticas, no será aplicable a los alumnos libres que como tales hubiesen aprobado alguna asignatura de la facultad antes de la publicación del mencionado decreto.

Otra disponiendo que las liquidaciones de cajas especiales de los fondos de primera enseñanza sean terminadas completamente el día 30 de abril próximo venidero.

Subsecretaría.— Subsidio para nueva subasta.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Archiveros.
Llamamiento a opositores.

Real orden de 16 de febrero disponiendo que las liquidaciones de cajas especiales de los fondos de primera enseñanza, sean terminadas completamente el día 30 de abril próximo.

Hmo. Sr.: Con arreglo a la instrucción 30 de la real orden de 10 de agosto último, las liquidaciones de cajas especiales de los fondos de primera enseñanza, debieron quedar ultimadas en 30 de septiembre próximo pasado; y como quería que

esta la fecha no se hubiera cumplido aquél precepto sino por tres ó cuatro provincias, causando una morosidad y falta de celo por el servicio de los secretarios interventores de los juzgados provinciales que pudieron realizarlo en su mayor tiempo del transcurrido, sujeto a los errores que han sido llevado hoy, siendo lo causa de dificultades para la buena marcha de la contabilidad. En las delegaciones de Hacienda, cuya falta caída a dicho funcionarios puede ser computable.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, a tenor lo á bien disponer:

1.º Que la liquidación de que se trata sea terminada completamente el día 30 de abril próximo venidero.

2.º Si para la indicada fecha no se hubieran ultimado los referidos trabajos de liquidación, los delegados de Hacienda, de acuerdo con los gobernadores civiles de las provincias, nombrarán personal temporero suficiente para conseguir la pronta terminación, abonándose el sueldo ó gratificación que se lo asigne con cargo al que perciben los secretarios interventores, a cuyo efecto se dispondrá lo conveniente para este cumplimiento por los ciudadanos gobernadores civiles.

De real orden lo digo V. I para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1901. — G. Alz. — Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 21 de febrero.)

Real orden de 20 de febrero, modificando el real decreto de 28 de julio de 1900, sobre alumnos de enseñanza libre.

Hmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas pidiendo abertura al art. 7º del real decreto de 28 de julio de 1900, y de acuerdo con lo informado por ese Consejo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el real decreto citado, por lo que respecta a la prohibición de simultáneamente asignaturas prácticas, no será aplicable a los alumnos libres que como tales hubiesen aprobado alguna asignatura de la Facultad antes de la publicación del mencionado decreto.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1901. — G. Alz. — Señor presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 21 de febrero.)

Real decreto de 19 de febrero, sobre pago de deudas municipales.

A propuesta del ministro de la Gobernación y de acuerdo con el parecer de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

En nombre de mi augusta hija el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gobernadores, en uso de la facultad consignada en el art. 159 de la ley municipal de 2 de octubre de 1877, no autorizarán ningún presupuesto municipal ordinario en que en él vayan consignados los créditos necesarios para el pago de los réditos y consecuencias de contratos y de las deudas reconocidas y liquidadas, ya por virtud de convenio, ya por sentencia de los tribunales, ó según lo que dispongan las diputaciones provinciales con arreglo al art. 144 de la mencionada ley, cuando no existiere acuerdo entre el ayuntamiento y los acreedores.

Art. 2.º Cuando los ayuntamientos hayanpedido efectuado en cualquier manera o forma legal, en garantía del pago del canon ó intereses y amors-

tización de sus deudas ó servicios, algún arbitrio ó recargo determinado, no se consentirá bajo la personal responsabilidad del ordenador de pagos, interventor y depositario, que no aplique su producto a otra obligación distinta.

Art. 3.^a Cuando requerido un ayuntamiento para que antisaga el importe de las cantidades recaudadas y no entregadas a los acreedores por los arbitrios ó recargos establecidos al efecto, no lo hicieren en el plazo de quince días, a contar desde la primera distribución mensual de fondos, después de deshecha la reclamación, el gobernador lo someterá al pago por los medios al alcance de su autoridad, exigiendo al alcalde y a los concejales la responsabilidad que corresponda, sin perjuicio de que los interesados utilicen el procedimiento de ampario que las leyes les concedan para hacer efectivos los créditos plurianuales.

Art. 4.^a Del mismo modo se procederá por el gobernador, cuando el ayuntamiento no haya dado especialmente ningún arbitrio ó recargo en garantía del pago de sus deudas ó de créditos y consecuencias de contratos, ni por negligencia en la recaudación ó por indebidamente aplicación de los fondos no se paguen a los acreedores al tiempo de los vencimientos respectivos; pero en este caso no habrá lugar al procedimiento de ampario, según lo dispuesto en el art. 143 de la ley municipal vigente.

Art. 5.^a Las anteriores disposiciones se entiendrán sin perjuicio del derecho preferente del Estado, la diputación provincial y juntas de partido judicial, para hacer efectivos los débitos de los pueblos, liquidados a favor de la Hacienda pública, de la provincial y por gastos de enseñanza y carreteras.

Art. 6.^a En lo sucesivo no se acordará ni regulará, bajo la personal responsabilidad de los ordenadores e interventores de pagos y de los depositarios de fondos municipales, pago alguno por gastos de carácter voluntario, tutela no se halle al corriente los de carácter obligatorio, ni se reti- fiquen los haberes del personal, sino en la misma proporción con que lo sean las deudas presupuestarias y los créditos y consecuencias de contratos.

Art. 7.^a Incurrirán en responsabilidad personal los gobernadores que no dieran cumplimiento a lo prevenido en las precedentes disposiciones, cuando fueren requeridos a ello por los acreedores respectivos.

Art. 8.^a Contra las providencias de los gobernadores en esta materia, no se concederá ni trámite recurso alguno ante el ministerio de la Gobernación sin que la corporación recurrente comparezca al documento que acredite que ha constituido un depósito el importe de lo adeudado.

Dado en Palacio el 16 de febrero de 1901. — María Cristina. — El ministro de la Gobernación, Mariano Ugarte.

(Gaceta del 20 de febrero.)

Orden de subsecretaria desestimando una instancia de los maestros de 625 pedazos que solicitaban el acuerdo con determinadas condiciones

Vista la instancia presentada por D. Bartolomé Vázquez y dona Catalina Mulet, maestros de las escuelas públicas de Romangosa (Palma) en solicitud de que se declare que los maestros que llevan diez años de servicios en escuela dotada con 625 pesetas y largas opiniones aprobadas no les consideran un elevar a la categoría puedan continuar diri-

gíndolas sin disminuir el sueldo;

Tomando en cuenta que si las escuelas de 625 pesetas no elevan a 825 entra en categoría superior, debiendo proveerse solo en virtud de opini-

ón ó de concurso de trabajo con arreglo a lo determinado en los artículos 7º y 2º del reglamento orgánico de primera enseñanza, y por tanto, sin una disposición de carácter general derogatoria de dichos artículos no podrá accederse a lo solicitado, lo cual sería improcedente por ser objeto de una reforma radical que substancialmente habría de alterar el expresado reglamento; esta subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de que se dejó hecho mérito.

Lo que comunica A V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.—Dijo guardo a V. S. mucho atiso. — Madrid 19 de febrero de 1901. — El subsecretario, M. de Casa Lajiglesia. — Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Han fallecido:

El maestro de párvulos de Barcelona, Sr. Gilard.

El padre de doña Carmen Sierra, ilustrada maestra de Ciruela (Barcelona).

Rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los fallecidos.

DEL MINISTERIO

Por la recepción de primera enseñanza y escuelas normales se ha consultado al Consejo de Instrucción pública si pueden ser admitidas a las oposiciones anunciatas varias aspirantes a quienes falta muy poco tiempo para cumplir los 21 años dentro del plazo de la convocatoria. Dase el caso de que alguna aspirante no tenga los 21 años dentro del plazo improrrogable que marca el artículo 3.^a del real decreto de 27 de Julio último, y los cumpla antes de que empiece a actuar el respectivo tribunal. Merece atenderse el caso.

Ha sido nombrado profesor de Religión y Moral de la escuela Normal de maestras de Balaguer, D. José Ribera y Jaquetot.

Se han concedido las siguientes jubilaciones: A doña Secundina Juana Vaca y Hernández, maestra que fue de Oyay (Puerto Rico); a doña Juana María Alonso y Berin y D. Venancio Félix Berganzo y Álvarez Amores, maestros de Zarzuela del Monte (Segovia); a doña María Luisa Mizaldiz y Meloyarría, de Santisteban (Navarra); a D. José Raposo y Fariña, de Barnaolones, ayuntamiento de Abegondo (Coruña); a D. Antonio Raposo y Tamames, de Alamedilla (Salamanca); a doña María Dolores Díez y Portocarrero, de Villamundón (Toledo).

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha sido desestimada la proposición sobre reconocimiento de servicios de la maestra auxiliar de la escuela pública de Colmenar Viejo (Madrid), doña Telesfora Quintana.

También se ha desestimado la instancia de doña Adelaida Carrizosa, auxiliar de la escuela práctica graduada de la Normal de Valladolid, que solicitaba su reconocimiento derecho a disfrutar el título administrativo de 2.000 pesos de sueldo, fundando su petición en la concurrencia de estos derechos hechos a favor de las auxiliares de la escuela práctica graduada, anexas a la Normal central de menores.

Con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto del ministerio de Instrucción pública, se ha concedido una subvención de 500 pesos al ayuntamiento de Amurrio (Vizcaya), con destino al mantenimiento de las escuelas de su distrito.

— Por real orden se ha desestimado la orden del rectorado de Zaragoza, por la cual se consideraba a doña Magdalena Lázaro con derecho al ingreso en la Junta central de derechos pasivos del Magisterio, del decreto del 3 por 100 de sus haberes, y contra cuya orden había entrado recurso de alzada la Junta provincial de instrucción pública de aquella capital.

— En concepto de padres de familia han sido nombrados vocales de la Junta provincial de instrucción pública de Castellón, D. Miguel Clemente, D. Enrique Pella y Fabre y D. José Armengol y Rubio.

— Se ha concedido prórroga para que pueda tomar posesión de la escuela de Riogordo (Granada) para la que fue nombrado en virtud del concurso de acceso del año 1898, a D. Ramón Antonio de Villamill, maestro de Carbollo (Coruña), siempre que para aquella escuela no se haya hecho ningún nombramiento posterior al suyo.

— El profesor de la escuela Normal de Salamanca ha sido destinado a prestar sus servicios en comisión a la Normal de Barcelona.

— Como premio a sus servicios, se ha significado al ministerio del Estado por el de Instrucción pública a D. José Ribera Montes, maestro de Aleo, para que se le conceda la cruz de caballero de la real orden americana de Isabel la Católica, libre de gastos.

— El tribunal contencioso-administrativo ha dictado sentencia reconociendo el derecho alegado por doña María de la Encarnación La Rígida para ocupar una plaza de profesora de la escuela Normal central de mestras.

La plaza que se concede a la señorita La Rígida es la misma que, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, se eliminó del concurso entre profesoras tituladas de normales verificado con arreglo al real decreto de 23 de septiembre de 1898, y a cuyo concurso acudió aquella profesora en el citado concepto de interino de la Normal central.

Tramitado por el rectorado de Granada se ha recibido en el ministerio un expediente propuesto para una recompensa a la directora de la Normal de mestras de Granada, doña Suceso Luengo.

— Se ha concedido, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el presupuesto, un auxilio de 3.000 pesos a la escuela de Artos e Industrias de Santander, y otro de 500 a las escuelas llamadas de la doctrina cristiana, establecidas en el barrio de Chambord de esta corte, después de haber sido acreditado debidamente que en ambos casos da se la enseñanza primaria gratuita.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid

Para el domingo 3 del próximo mes de marzo se ruega los maestros de ambos sexos asistan a la reunión que se ha de celebrar en Jatazo para la discusión y aprobación del reglamento formado para la constitución definitiva de la Asociación.

Distrito de Oviedo

Los maestros de la provincia de León que poseen escuelas subvencionadas llevan echo mismo sin cobrar. ¡Qué ejemplo para los Ayuntamientos! Aquí tratándose del maestro, todos son unos.

Negar la subvención, aun no se ha hecho trabajo alguno para formar las propuestas de escuelas de la provincia de León.

Distrito de Zaragoza

El delegado de Hacienda de Logroño ha publicado una circular anunciando a los Ayuntamientos deudores por atrasos de cuantía con co-

brar por la vía ejecutiva, con el rigor proporcionado a la justicia de la causa ni en lo que resta de vez no ingresan sus denuncias.

— Según leemos, en breve quedará vacante la escuela de niños de Mallón (Zaragoza), por haber sido nombrado, a su instancia, el maestro que la dirige para otro pueblo de la provincia de Huesca; la causa es originada al desplorable estado de pagos de primera enseñanza. Tanto, que durante un año se ha cobrado en dos veces una cantidad tan satisfactoria que viene a sumar unas 675 pesetas por día. Sirva de aviso a los que aspiran a la citada vacante.

Distrito de Santiago

Ha sido aprobado por el rectorado, el itinerario de la visita ordinaria que ha de girar a escuelas públicas, el inspector de primera enseñanza de la provincia de Lugo, en el año corriente.

El recurso de alzada, interpuesto ante el rectorado, por el maestro que fuó de Puentecarras, y hoy de Tuy, D. Emilio Miguez, contra el acuerdo de la junta provincial de Pontevedra, concediendo a D. Antonio Arango, regente de aquella escuela normal, una plaza en el escalafón a mérito, ha sido resuelto en favor del Sr. Miguez, toda vez que los servicios que prestan los regentes en las escuelas normales, son retribuidos con 500 pesetas anuales por las diputaciones y pierden su carácter moritorio.

Por el rectorado ha sido nombrado maestro sustituto de Riofrío (Mondariz), D. Manuel Formuy Soutullo.

Fundándose en imposibilidad física para seguir en el desempeño de su cargo, ha solicitado la sustitución personal la maestra de la escuela completa mixta de Pinzás, en el ayuntamiento de Tomiño, D. Manuela Roquejo Puga.

El maestro de la escuela incompleta de San Juan de Cobas, en el ayuntamiento de Vivero (Lugo), D. Enrique Casal Barboito, ha solicitado se lo declarease en observación por término de cuatro meses.

— La junta provincial de Pontevedra ha elevado a la aprobación del señor rector, nueva propuesta del concurso único anunciado en 21 de septiembre pasado, teniendo en cuenta las renuncias hechas por varios aspirantes.

Por virtud de éstas, resulta obtener plaza D. Martina Iglesias Fernández, correspondiéndole Sotelo, en el ayuntamiento de Forcarey; a D. Avelino Pajares Braña, Castelao, en Covelo; a D. Lucrecia Alarcón Casas, Posqueras, en Salvatierra; a D. Elena Corvacho Casal, Moscoso, en Pazos; a D. Manuel Poreiras Isla, Slador, Silleda; a D. Manuel Vázquez García, Viseo, en Cotovad; a D. Natalio Horrero de la Puente, Bordonos, en Sangonja, y a D. José María Fernández Poncelas, la escuela de Borbudo, en Puente Caldelas.

— Se ha constituido la Asociación de maestros del partido de Padrón (Coruña), con la siguiente junta directiva: Presidente, D. Antonio Trasmonte; depositario, don José Barreiro; vocales, D. Manuel Orobón, y D. Adorinda Iglesias; secretario, D. Antonio Revoiro.

Distrito de Valladolid

La junta de Palencia ha acordado: Recurrir al rectorado la propuesta formulada en virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, para proveer las escuelas de Gama, Ronedo y Puentetoma, Uzábal, Ronedo de la Vega y Quintanilla de la Cueza, cuyos nombramientos provisionales fueron hechos en el concurso de enero de

mil novocientos, fueron revocados por el Ilmo. Sr. Subsecretario del ramo con motivo al recurso de alzada interpuesto ante dicha autoridad académica por el concursante D. Marcos Loros París. Dicha propuesta la componen D. Marcos Loros París para la escuela de Gama, D. Venancio García Morrondo para la de Uzábal, D. Eugenio Pérez Martínez para la de Ronedo de la Vega, y D. Pola Gil para Quintanilla de la Cueza.

— Han sido nombrados por el rectorado de la Universidad de Valladolid, inspectores subalternos de primera enseñanza en Guipúzcoa, D. Antonio San Vicente Ferrer, por el distrito de San Sebastián; D. Manuel Alcalá, para el de Telosa; D. Santiago Fernández y D. Leocadio Ventura, por el de Azpeitia.

— El rector de Valladolid, apenas entrado de la manera tan satisfactoria como atendió a la enseñanza el maestro Campaspero (Valladolid), le ha dirigido una carta entusiasta, solicitándolo y estimulándolo a proseguir sus beneméritos trabajos.

CRÓNICA GENERAL

Miércoles 20. — Continúase hablando de crisis y continúa tan enmarcada la solución probable. Por de pronto, el Consejo de Ministros que debía celebrarse hoy ha sido aplazado, y el estado de guerra en que vivimos no ha sido aún levantado. Sigue lo que quiera, todas las opiniones convienen en que la situación actual no ha de prolongarse. — Ha fallecido a los setenta años de edad D. Luis Mariano de Larra, director del *Boletín Oficial* de la propiedad Intelectual e Industrial que publica el ministerio de Fomento. Fue autor de zarzuelas muy aplaudidas. — En las obras que se están construyendo en Gibraltar se ha hundido una galería, matando a cuatro operarios y a heriendo a siete. — Se ha fallado el ruidoso pleito de la señorita Ubria, mandando que sea restituída del convento a su casa materna. — Se ha levantado la suspensión impuesta a varios periódicos que no habían cumplido los preceptos de la censura militar. — Los vecinos de Alberite (Logroño) han cortado la conducción de aguas a la capital, y resistieron a tiros a la Guardia civil que envió el gobernador. Han ocurrido desgracias y hay varios detenidos. — El orden público continúa sin alteración alguna. — Se ha reconvocado nuevamente la huelga de Gijón. — Reina en toda la Península fuerte temporal de fríos y nieves. En Madrid ha caído una regular nevada. — **Extranjero:** Ha fallecido en París el popular literato Armand Sylvestre. — Según la prensa extranjera, la opinión inglesa comienza a alarmarse seriamente con la duración de la guerra sub-africana. — Los plenipotenciarios de Europa en Pekín han dado al gobierno chino un plazo de ocho días para que castigue a los culpables de la insurrección.

Jueves 21. — Se ha celebrado en Palacio Consejo de Ministros presidido por la Reina. El general Azcárraga hizo el discurso de rúbrica, exponiendo las causas que obligaron al Gobierno a proclamar el estado de guerra, detallando el estado de las huelgas actuales y resedando el estado de la política extranjera. Los que esperaban que de este Consejo saldría la crisis, han quedado desraudados. La Reina firmó a continuación algunos decretos de personal, y otro concediendo un crédito para la preparación del Congreso Mítico Internacional que ha de celebrarse en Madrid el año 1903. Ha sido nombrado obispo de Barcelona el ilustrísimo Sr. Salvador Casañas y Pagés, cardenal obispo de Urgel. — En Zaragoza se preparan festos en honor del sabio español Dr. Ramón y Ca-

Jal. — En Murcia se han hecho grandes fiestas para obsequiar a Kholgarnay. — **Extranjero:** Los boers han capturado cerca de Pretoria un tren que conducía víveres y municiones. — La asamblea cubana ha aprobado, en sesión secreta, las condiciones impuestas por los Estados Unidos para reconocer la independencia. Esas condiciones son: reconocimiento de la doctrina de Monroe, prohibición voluntaria deeder, hipotecar ó alquilar terrenos a nación extranjera y cesión voluntaria de tres puertos. Buena independencia.

Viernes 22. — Continúan los comentarios alrededor de la crisis. Los últimos y más autorizados rumores la aplazan hasta mediados de la semana próxima. El gobierno trata, a lo que parece, de dar tiempo para que se vea como el orden público está restablecido de manera normal. Entonces se levantará en Madrid el estado de guerra y se planteará la crisis. Tal parece el programa. Pronto hemos de ver el resultado. Se ha reunido en el Ateneo la asamblea del Tiro Nacional. Se ha dispuesto la formación de un escalón de gobernadores y exgobernadores que hayan desempeñado el cargo dos años por los menos. Entre Irún y Fuenterrabía ha volcado un omnibus, resultando trece heridos. Ha descarrilado un tren de mercancías en la línea de Puerto Cerdá a Linares. Por efecto de las nieves y de desprendimiento de tierras, se ha suspendido la circulación ferroviaria en las líneas de Teruel y Orense. En Villena hundióse una cueva en el momento que tres niños sacaban tierra de ella, y quedaron sepultados. Después de grandes esfuerzos consiguieron sacar uno con vida.

Extranjero: El rey de Inglaterra hará el domingo próximo una visita al emperador de Alemania. Las relaciones entre Alemania y Rusia son tirantes. El gobierno inglés ha concedido al general Roberts un premio de 50,000 duros. Inglaterra ha encargado la compra de 30,000 caballos a Alemania.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consignan las cuotas recibidas y se contesta a las que no vengan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Se ha recibido el pago de los siguientes subscriptores:

Granada, L. B.—Tudela del Duero, J. D.—Castellvell, J. P.—Molacillo, F. F.—Selvay, R. H.—Lorida, R. V.—San Marcial, N. A.—Padrón, A. T.—Astorga, O. M.—Cañiles de Baza, F. B.—Cáceres, R. L.—Fuentebella, V. P.—Avilés, I. G.—Torregrossa, V. P.—Tejero, G. C.—San Andrés del Terri, F. S.—Valencia, R. J.—Viso, J. O. S.—Fraga, J. M.—Palomino, N. M.—Ceborio, J. M.—Calahorra, M. de la E.—Villafranca del Cid, D. B.—Valverdón, O. D.—Visioldo, I. B.—Granada, O. I. L.—Valle de Abdalajis, F. M.—Haro, O. Z.—Roncilla, F. F.—Tejero, G. O.—Estella, E. M.—Motril, O. D.—Elche, E. E.—Alaza, S. F.—Alaza, M. A.—La Selva, P. B.—Iglesia Rubia, H. B.—Pangua, N. O.—Vicolozano, T. G.—Darro, F. T.—Valmaseda, O. L.—Cállar Baza, O. G.—Guano, F. P.—Castor, B. M. B.—La Hiniesta, L. V.—Poreuna, D. G.—Villanueva de Arosa, T. T.—Zarza junto a Alange, V. It.—Alconera, A. V.—Loren, A. B.—Noceda, A. A.—Vinalixa, J. A.—Galisteo, D. P.—Palacios Rubio, F. S.—San Muñoz, J. S.—Caliq, G. O.—Puerto Real, A. M.—Montijo, F. R.—Castillaruelo, S. O.—Tineo, O. P. de la O.—Matard, L. L.—Guareña, F. M.—Valdelaguna, O. F.—Larraga, J. F.—Benimassot, O. M. V.—Pradillo, A. A.—Iruita, I. U.—Santiago, G. R.—Robledillo de Trujillo, F. B.—Villar del Rey, J. M.—Montilla, E. J.—Belmonte, E. Oh.—El Gastor, M. Z. O.—Los Navalmorelos, O. F.—Andorra, D. B.—Puebla de Guzmán, E. O.—Cúllar, F. P.—Pubrida, A. A.—Sanguilla, de Cabezas, P. B.—Valle de Matamoros, R. G.—Perezanas de Ojeda, M. B.—Brea de Argón, A. S.—San Pedro, F. O.—Almendox, F. P.—Tortola, P. B.—Villajoyosa, O. Ch.—Don Benito, O. S.—Campomanes, O. O.—Lebrancón, A. P.—Villablanca, O. del R.—Cistierna, M. M.—Santa Olalla de la Varga, M. T.—Riallo,

N. M.—San Clemente, M. A. V.—San Martín de
Gatilla, J. O.—Zaragoza, J. B.—Torres, J. G.—San
Juan de la Nava, R. G. O.—Benízar, A. G. G.—
Grazalema, I. M.—Bariada del Cabo de Gata, R.
del R.
Gijón.—E. M. C. Se lo escribe expresando nues-
tra conformidad.
Pinoso.—A. M. Remitido encargo.
Iloa, J. G. Queda todo dispuesto.
Las Vegas.—R. S. M. Enviado recibo de sub-
scripción, libros y teloj.
Valmaseda.—C. L. Hecho de conformidad.
San Sebastián.—G. D. Enviados libros.
Binosa.—E. F. Se le envía prospecto.
La Gimnrosa.—R. R. Enviados libros.
Linas de Broto.—L. S. Se le escribe y envía re-
cibo de suscripción y teloj.
La Pustia.—P. J. Abonada suscripción y envia-
dos libros y teloj.
Aljadeite.—T. B. Enviados libros.
Batea.—E. C. Se le escribe.
Casas de Roldán.—C. M. Abonada suscripción
y envío el teloj en la forma indicada. También
van las facturas.
Piedras Altas.—R. S. Queda abonada la sub-
scripción y remitido el teloj.
Piedra Altas.—J. C. Pensamos del mismo
modo en ese asunto.
Casar de Cáceres.—E. C. Se le escribe.
Pendes.—E. I. Abonada suscripción; se envían
libros; mil gracias por todo; envío de regalo Física
y Anuario encartado.
Gedoya.—A. M. Abonada suscripción y envia-
dos libros.
Areñavives.—V. C. Idem id. id.
Casares.—E. C. Enviados libros; como verá, tie-
ne que abonarnos 3 pesetas.
Barcelona.—B. C. Mil gracias por su atención;
se hará el giro más tarde.
Itero Seco, P. P. Abonada suscripción y envi-
ado teloj pedido.
Charriana.—R. L. Se le escribe. Los maestros
con escuela en propiedad no necesitan de ese do-
cumento.
Aleublas.—A. B. Se le escribe y envían los li-
bros en la forma pedida.
Consuerga.—J. G. No hay inconveniente y la
esperan en esos días.
Santiago Calatrava.—C. J. Envío prospecto y
alumna pés, donde hallarán cuanto desean co-
nocer.
Montijo.—M. G. Enviados libros.
Illescas.—R. M. Fue entregada la suya.
Peraleda.—A. P. Enviados libros.
Sevilla.—J. N. Conformes.
Alcantara.—E. C. Presentada instancia; oportu-
namente abonaron suscripción.
Illescas.—M. Ch. Fueron pedidos.
Vitoria.—C. T. Enviados libros.
Roces.—L. L. Se le escribe.
Guajar.—J. G. Se le envían prospectos.
Torrente de Cineo.—T. R. Abonada suscrip-
ción y enviado libros.
San Bartolomé Tirajana.—M. G. Se remiten los
dos Anuarios y Reformas.
Riotuerto.—T. D. Se le enviaron libros; díganos
si le falta alguno de los pedidos.
Las Palmas.—M. P. Se está acabando de im-
primir la Geografía; pronto será enviada.
León.—A. A. S. Reservado; conformes.
Luchente.—R. D. Enviada certificación.
Montreal del Campo.—J. A. Certificamos el pa-
quete; si no lo recibió, avise para reclamarlo en
Correos.
Pulpí.—G. G. El descuento depende de los li-
bros y será sobre el 20 por 100.
Sierra de Yeguas.—J. F. Abonada suscripción
y remitido encargo.
Barja.—R. E. Abonada suscripción y entrega-
dos otros 2 teloj.
Puriles.—E. I. Ese nombramiento ha de hacerlo
el rector del distrito.
Cobales.—M. F. C. Conformes; hicieron oportu-
namente el pago y se dio recibo.
Vélez, C. del P. Enviados libros; quedan 12
pesetas a su disposición.
Pascua.—P. H. Abonada suscripción; enviado
teloj.
Bacca.—J. A. G. Reservados; conformes.
Nemba.—D. G. Se le escribe.
Cantabria de Albaiza.—M. F. No es culpa nues-
tra. Recibido almanaque. Tiene usted mil razones.
Peramola.—J. R. Recibida su carta.
Castellón.—I. O. Idem. En libranza del Giro
mutuo.
Tolledo.—G. F. Recuerde la fecha aproximada
en que hizo el pedido.

Nava de Arévalo.—J. A. J. Recibida su carta.
Jarilla.—V. R. Remitido número.
Arjona.—M. L. O. Remitido regalo.
Albacete.—S. R. Se le escribe.
Soria.—F. J. Idem.
Oliva de Jerez.—P. V. Recibida su carta.
Corro.—L. C. El prospecto que se le remite, da
todas las instrucciones necesarias.
Los Navalmarcales.—O. F. Recibida su carta.
Santander.—M. M. Recibida su tarjeta.
Hemos enviado las certificaciones que tenían pe-
dididas: a M. T., de Rute.—A. M., de Rute.—
J. M. G., de Ayamonte.—R. S., de Abrucena.—
J. M., de Navas de Tolosa.—R. S. M., de Brihuega.—
P. M., de Buenache de Alarcón.—J. G., de Utre-
ra.—E. M., de Estella.—J. M. M., de Nebujena.—
R. Z., de Legazpi.—L. M., de León.—S. G., de
Pedrola.—M. M., de Cuenca.
Pegalajar.—T. L. No está determinado qué asig-
naturas sean; mas debe versar sobre las asignatu-
ras de la escuela primaria y con toda la extensión
que en ésta pueden tener.
El Provencio.—E. L. Es seguro que él se cobrará
á ese lucienso, si el ministro no se va antes de pa-
garlo.
Almonacid del Marquesado.—A. L.—Hecha la
justa reclamación.
Carmona.—J. F. R. Se había comentado cuan-
do llegó la suya; daremos á conocer las bases.
Huelva.—A. B. Se le contestó.
Sacernuela.—L. G. id.
Fernan-Núñez.—I. C. Mi opinión es que puede
usted solicitar.
Laspusia.—P. G. Concedido.
Morales de Vino.—A. R. Abonada suscripción
y remitidos libros y teloj.
Pamplona.—F. L. Se le escribe.
Almudévar.—P. G. de M. Abonada suscrip-
ción; enviados libros y teloj.
Zafra.—J. C. Se le escribe; puede enviarse cer-
tificado por 7 pesetas.
Prados.—M. B. Enviado libro.
Quintanas Olmo.—F. P.—Se hará en la forma
pedida.
Valdecabras.—J. F. Conformes.
Hoyo de Pinares.—N. P. Abonada suscripción
y remitido teloj.
Jaén.—D. M. R. Id. id.
San Clemente.—M. A. V. Certificado se le envía
el documento.
Frias.—A. M. Conformes.
Mayor.—A. T. Anotado pago.
Almenar.—A. N. Id. em.
Sorihuela.—J. A. Conformes.
San Román.—J. M. Recibida su carta.
Logroño.—H. de A. Se le escribe.
Almendros.—A. L. Recibida su carta.
Sevilla.—H. de C. Se le escribe.
Monistrol de Calders.—S. A. Anotada residencia.
Ledaña.—E. L. Los asientos de la administra-
ción, no confrontan con los datos de usted. Si
tiene alguno más, remítanoslo.
Avila.—L. A. Recibido billete.
Fuentelárbol.—P. S. Se le contestó.
Blanesfort.—R. M. Remitidos almanaque.
Regil.—M. R. A. Se le contestó.
Alhaurín el Grande.—S. L. No se han publica-
do aún.
Veguilla de Soba.—J. F. M. Se le contestó.
Sotes.—E. G. Se llamará la atención.
Sevilla.—S. T. Se le contestó; enviado almanaque
y número.
Montilla.—E. J. M. Es legal ese descuento; se
le espera con gusto; se hará lo posible.
Ubrique.—F. F. No conocemos ningún libro de
esa materia.
Mesones.—R. E. Se le reserva.
Puente San Miguel.—J. E. Se le reserva se ex-
travió el artículo entre tanto original; mandenlo si
quieren.
Frailes.—J. D. S. Remitido nuevamente 150 pe-
setas que debe enviar.
Pontevedra.—A. A. Se le escribió.
Granada.—L. R. Se le contestó.
Pampliega.—R. F. Recibido; se tratará.
Toledo.—J. A. Se le contestó.
Güeza.—P. M. Se le escribe.
Tatalla.—J. I. Idem id.
Sorihuela.—J. A. En el prospecto hallará lista
de los libros publicados; pero podemos servirle
los de cualquiera otra librería.
San Sebastián.—U. D. Enviados libros.
Valdemadera.—J. E. Se le escribe; queda anota-
da suscripción.
Pamplona.—J. I. Enviada certificación del re-
gistro de penales.

SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA

A partir del mes de noviembre de 1899, queda-
ron organizados en la siguiente forma:

Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico,
una del Norte y otra del Mediterráneo.

Una expedición mensual á Centro América.

Una expedición mensual al Río de la Plata.

Una expedición mensual al Brasil con prolon-
gación al Pacífico.

Trece expediciones anuales á Filipinas.

Una expedición mensual á Canarias.

Seis expediciones anuales á Fernando Póo.

156 expediciones anuales entre Cádiz y Tánger
con prolongación á Algeciras y Gibraltar.

Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.

Para más informes, acúdase á los agentes de la
Compañía.

10 y más pesetas diarias

se ganan con corto capital y poco trabajo por las
fórmulas R, para hacer rom, cognac, ginebra, al-
coholes, aguardientes, vinos, licores, cerveza, esen-
cias, etc.

D. Juan Antivón, San Clemente, 25, Jaén, envía
circular á quien le remita un sello de 15 céntimos.

La Margarita en Loeches

**Antibiliosa, Antiherpética, Antisifilitica, Anti-
escrofulosa, Antiparasitaria, y MUY RECONSTITU-
YENTE.** Con esta agua se tiene La salud á domi-
lio. Cura con prontitud el Dengue; es preservativo
de la distería y tisis, usada con frecuencia como
eminente antiparasitaria. Este agua no irrita por
razón de sus componentes, y es superior á la que
llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid pros-
pectos e instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajos.
Depósito central y único.

Hecho el análisis por M. HARDY, químico po-
nente de la Academia de Medicina de París, fué
declarada esta agua la mejor de su clase, del
minucioso reconocimiento practicado durante seis
meses por el reputado químico Dr. D. Manuel
Sáenz Díez, acudiendo a los copiosos manantiales
que nuevas obras han hecho aún más abundantes,
resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es
entre todas las conocidas y que se anuncian al pú-
blico, la más rica en sulfato sódico y magnésico,
que son los más poderosos purgantes, y la única
que contiene carbonato ferroso y manganoso,
agentes medicinales de gran valor como reconsti-
tuyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA
doble cantidad de gas carbónico que las que pre-
tenden ser similares, y es tal la proporción y
combinación en que se hallan sus componentes que
las constituyen, en un específico irreemplazable
para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y
de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estomago,
mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que
expresa la etiqueta de las botellas que se expenden
en todas las farmacias y droguerías y en el depo-
sito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan
datos y explicaciones. En el último año se han
vendido

MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS

Gran Establecimiento de Baños

Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre.
Tres meses. Baratura y confort. Billetes, Jardines, 15.

MADRID.—1901

EMP. MODERNA, A CARGO DE J. ESTÉVEZ

Calle, 4